



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2021-MDC/A

Cieneguilla, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 076-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte y el Informe N° 024-2021-MDC/GDUR, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de designación del Inspector de Obras de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el CPR. Tambo viejo, Zona A, Cieneguilla del distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI N° 2312620";

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que el Artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo...".

Que, con Informe N° 076-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, se solicita la designación de un inspector de obras de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el CPR. Tambo viejo, Zona A, Cieneguilla del distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI N° 2312620", proponiendo al Ing. Carlos Alberto Schaefer Remond, Subgerente de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 024-2021-MDC/GDUR, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que de acuerdo al informe señalado en el párrafo que antecede, se requiere la designación del inspector de obra de la zona A de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el CPR. Tambo viejo, Zona A, Cieneguilla del distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI N° 2312620".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, Reglamento y Modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Carlos Alberto Schaefer Remond, con CIP N° 123181, en el cargo de Inspector de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el CPR. Tambo viejo, Zona A, Cieneguilla del distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI N° 2312620", en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

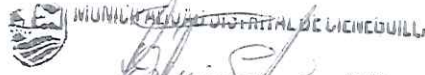
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Gerencia Municipal y a la Gerencia De Desarrollo Urbano Y Rural de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la presente Resolución, a fin de notificar en el plazo de ley al contratista e Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (a)



ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHU
ALCALDE